

## Resolución Ejecutiva Regional

**N° 0635 -2025-GRH/GR**

Huánuco, **27 NOV. 2025**

### VISTOS:

El Proveído S/N de la Gerencia General Regional de fecha 21 de octubre de 2024; Informe N° 000528-2025-GRH/GRA de fecha 21 de octubre de 2025, tramitados con SGD Documento: **06459330** Expediente: **03615136** de la Gerencia Regional de Administración; Informe N° 003034-2025-GRH-GRA/SGA de fecha 06 de octubre de 2025 de la Sub Gerencia de Abastecimiento; Memorando N° 1227 -2025-GRH/GGR de fecha 18 de agosto de 2025 de la Gerencia General Regional; Informe N° 615 -2025-GRH/GRPPA de fecha 07 de agosto de 2025 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 417-2025-GRH-GRPPAT/SGMTD de fecha 07 de agosto de 2024 de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital; Informe Técnico 000001-2025-GRH-GRPPAT/SGMTD-KSG de fecha 07 de agosto de 2025 del Ingeniero de Sistemas de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado establece que: "La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública";

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2025-EF establece que en la definición del requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva), señala en su numeral 6.1, que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a

un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, en el numeral 7.1 de la citada Directiva señala que la Entidad debe aplicar la estandarización cuando responda a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; Que, la estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo del área usuaria en el que sustente la necesidad de realizar la estandarización, por lo que se debe tener en cuenta únicamente fundamentos de orden estrictamente técnicos y objetivos; debiendo reunir dos presupuestos verificables: el primero, que la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, el segundo, que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

A razón de ello, con Informe Técnico 000001-2025-GRH-GRPPAT/SGMTD-KSGG de fecha 07 de agosto de 2025 el Ingeniero de Sistemas de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital remite el Informe de Estandarización de software en la plataforma informática institucional para proseguir con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, refiriendo que la finalidad es Estandarizar el uso del software en la Unidad Ejecutora 001 del Gobierno Regional Huánuco y en sus diferentes órganos y unidades orgánicas, considerando las necesidades funcionales de la entidad y la infraestructura informática preexistente. La estandarización comprende el sistema operativo Microsoft Windows, la suite ofimática Microsoft Office, la herramienta de gestión de bases de datos Microsoft SQL Server y las plataformas de análisis de información cuyo objetivo es contar con el sustento técnico que permita gestionar ante la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional Huánuco (GRH), la aprobación de la estandarización del software utilizado en la entidad, mediante el uso de licencias debidamente adquiridas, lo que garantizará que la infraestructura tecnológica esté alineada con los objetivos de modernización, seguridad y eficiencia del GRH;

Que, con Informe N° 417-2025-GRH-GRPPAT/SGMTD de fecha 07 de agosto de 2024 la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital remite el informe de estandarización de software en la plataforma informática institucional;

Que, con Informe N° 615 -2025-GRH/GRPPA de fecha 07 de agosto de 2025 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite para su aprobación mediante acto resolutivo, dando su conformidad;

Que, con Memorando N° 1227 -2025-GRH/GGR de fecha 18 de agosto de 2025 la Gerencia General Regional solicita la Aprobación de estandarización del sistema operativo Microsoft Windows, la suite ofimática Microsoft Office, la herramienta de gestión de bases de datos Microsoft SQL Server y las plataformas de análisis datos conforme a la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD aprobada por la Resolución N° 011-2016- OSCE-PR;

Que, con Informe N° 003034-2025-GRH-GRA/SGA de fecha 06 de octubre de 2025 la Sub Gerencia de Abastecimiento remite para las acciones pertinentes;

Que, con Informe N° 000528 2025-GRH/GRA de fecha 21 de octubre de 2025 la Gerencia Regional de Administración remite el informe sobre aprobación de

estandarización solicitada por la sub gerencia de modernización Y transformación digital;

Con Proveído de fecha 21 de octubre de 2025, la Gerencia General Regional, solicita el pase a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad;

En aplicación con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria - Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CR; contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proceso de Estandarización del sistema operativo Microsoft Windows, la suite ofimática Microsoft Office, la herramienta de gestión de bases de datos Microsoft SQL Server y las plataformas de análisis datos, cuyos detalles se encuentran en el Informe Técnico 000001-2025-GRH-GRPPAT/SGMTD-KSGG de fecha 07 de agosto de 2025 el Ingeniero de Sistemas de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de dos (2) años, la cual quedará sin efecto en caso varien las condiciones que determinaron su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Mg. Antonio I. Pulgar Lucas  
GOBERNADOR REGIONAL



